

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 1 1 7 FECHA: 30 SEP

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN

1

NIT

: 890.912.308-6

Entre los suscritos, de una parte, CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y de la otra JOSE IGNACIO DE LAS FAMILIA AGUDELO VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.797, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN, identificada con NIT No. 890.912.308-6, con Matricula No. 21.012819-03, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- LA ADQUISICION DE UN ESPECTROFOTOMETRO

OBJETO.-**ADQUISICION ALCANCE** DEL LA UN SEGUNDA: ESPECTROFOTOMETRO con las siguientes especificaciones; sistema óptico: haz dual, detector de referencia interno ancho de banda espectral: 1.8nm, fuente de luz: Flash de xenón (5 años). Rango de longitud de onda : 190-1100 nm, exactitud de longitud de onda: +-1.0nm, repetibilidad longitud de onda: +-0.5nm, tipo de celda: carrusel de 6 celda y soporte de celda sencilla, intervalo de datos 0.2, 0.5, 1.0, 2.0, 3.0, 5.0nm rango de lianealidad: hasta 3.5 a 260nm, pantalla fotométrica: -0.5,-0.5 A;-1.5-125%T; +-9999 C, exactitud fotométrica, +- 0.005 A a 1.0 A, 0.010 a k2cR2o7, software de control local, modos de medición; concentración, absorbancia, transmitancia, multiples, longitudes de onda, escaneos y cinética en modo de absorbancia o modo, de transmitancia, curva estándar, rata y diferencia de absorbancia, conectividad puerto USB tipo A para memoria USB (panel frontal), puerto USB tipo B para PC (Panel trasero), puerto USB Tipo A para impresora externa (panel trasero) dimensiones/peso: W 30cm L: 40cm H: 25cm /8.5kg, incluye: espectrofotómetro serie genesys 10S, portaceldas de 6 posiciones, portaceldas sencillo, fuente de alimentación 100-240V automática, cable de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. ______ FECHA: 3 0 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN

NIT

: 890.912.308-6

alimentación CA, fusibles de repuesto, cubierta protectora de plástico unidad de memoria USB Y Cable USB.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el CONTRATISTA se obliga a1.- Cumplir con el objeto de la contractual conforme las especificaciones suministradas UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la *UNIVERSIDAD* se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA, 3. Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación, 5.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

\$



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 117 FECHA: 30 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN

NIT

: 890.912.308-6

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de Tres (3) meses, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.272.000), moneda corriente incluido el IVA, suma que la UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual.

PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 2015011160 del 27 de Agosto de 2015, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- La presente Orden Contractual está exenta de presentar garantías, conforme a lo estipulado en el Inciso 3 del Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.





ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. _____ FECHA: 3 0 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN

NIT : 890.912.308-6

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el *CONTRATISTA* en virtud de esta orden contractual, la *UNIVERSIDAD* cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la *UNIVERSIDAD* por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El *CONTRATISTA* no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la *UNIVERSIDAD*.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del jefe de Vicerector de Investigación y Extension de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT. 1020



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 117 FECHA: 30 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN

NIT : 890.912.308-6

este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar la jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra

Balneario Hurtado Via a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT. 1020 Valledupar Cesar Colombia www.unicesar.edu.co



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 117 FECHA: 3 0 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN

NIT

: 890.912.308-6

incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 638 del 13 de agosto de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS ONATE GOMEZ

Rector

JOSE IGNACIO AGUDELO VELEZ Representante Legal

Laboratorios Ltda.







ORDEN MODIFICATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 117 DEL 30 DE SEPTIEMBE DEL 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN, NIT No. 890.912.308-6.

Entre los suscritos, de una parte, CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y de la otra JOSE IGNACIO DE LAS FAMILIA AGUDELO VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.797, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN. identificada con NIT No. 890.912.308-6 y con Matricula No. 21.012819-03 quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatoria No. 01 de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 117 del 30 de septiembre del 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1)) Que en la Orden de Servicio y/o Suministro No. 117 del 30 de septiembre del 2015, por error no se establecieron los amparos de cumplimiento del contrato y de calidad del bien. 3) Que por lo anterior y teniendo en cuenta que son bienes que no son objeto de dicho amparo se procede a realizar la modificatoria. 4) Que el Acuerdo 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su artículo 17 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la UNIVERSIDAD, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Que por lo antes expuesto, se procede a modificar las CLÁUSULAS OCTAVA de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 117 del 30 de septiembre del 2015, las cuales quedarán de la siguiente forma:

OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. y b) CALIDAD DEL BIEN: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento



ORDEN MODIFICATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 117 DEL 30 DE SEPTIEMBE DEL 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LABORATORIO LTDA DE MEDELLIN, NIT No. 890.912.308-6.

(50%) del valor del bien y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.

Todas las cláusulas y estipulaciones de la orden principal no modificadas por la presente orden modificatoria permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Valledupar, el día primero (01) del mes de octubre del 2015.

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

Rector

SUPPERENTE

JOSE IGNACIO AGUDELO VELEZ

Laboratorjos Ltda.

Representante Legal